



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPDSSJ-DJ-127-2020, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-061-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**I.1.-** Con fecha 07 de mayo de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OPDSSJ-DJ-127-2020, para el Servicio de Alimentos Preparados para el Hospital COVID, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de hasta \$16'166,250.00 (Dieciséis millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer durante la vigencia del contrato por lo menos el 40% (cuarenta por ciento), del monto referido con anterioridad, es decir la cantidad de \$6'466,500.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 08 de mayo del año 2020 al 30 de septiembre del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

**I.2.-** Con fecha 29 de septiembre del año 2020, se realizó el convenio modificatorio No. OPDSSJ-DJ-290-2020, al “**EL CONTRATO**”, para ampliar la vigencia de éste al 31 de diciembre del año 2020.

**I.3.-** A efecto de evitar caer en la falta de servicios de alimentación, necesaria para la prestación de los servicios de salud, por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras acordó con fecha 29 de diciembre del año 2020, la ampliación por el importe de \$3'233,250.00 (Tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, ampliación que no supera el 20% del monto originalmente adjudicado, así como la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente, según consta en la el memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1117-706/2020, signado por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Con fundamento en el artículo 80, punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la cláusula **CUARTA** y **QUINTA** relativa a la vigencia y el costo, para quedar de la siguiente manera:

**CUARTA.- VIGENCIA.-** *El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 08 de mayo del año 2020 y concluirá el 28 de febrero del año 2021.*



**QUINTA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** la cantidad máxima de hasta **\$19'399,500.00 (Diecinueve millones trescientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado**, debiendo ejercer durante la vigencia del contrato por lo menos el 40% (cuarenta por ciento), del monto referido con anterioridad, es decir la cantidad de **\$7'759,800.00 (Siete millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEGUNDA.- "LA PRESTADORA"** se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima segunda de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y ampliación respectivos, lo anterior con fundamento en el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LA PRESTADORA"** deberá realizar la entrega de la ampliación a la garantía en la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

**TERCERA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**CUARTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de diciembre de 2020 dos mil veinte.

POR **"EL ORGANISMO"**

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO.~~

POR **"LA PRESTADORA"**

N1-TESTADO 6

C. ALEJANDRO ARISTÍ LICON  
APODERADO DE LA EMPRESA **"MOBA  
ALIMENTOS, S.A. DE C.V."**



**TESTIGOS:**

**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-061-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.", SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**N2-TESTADO 6**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"